



FORMATO MODELO DE RESOLUCIÓN

Código: A-GD-F031

Versión: 01

Fecha: 03/11/2020

Página: 1 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1141 de 06 de octubre 2021

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo a un funcionario de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO
DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 1º de la Resolución 0364 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 y el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, establecen el derecho a encargo con que cuentan los funcionarios de carrera mientras los empleos de carrera se encuentran vacantes en forma temporal o definitiva, en consecuencia, las referidas normas indican al tenor de la letra:

"ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

(Modificado por el Art.1 de la Ley 1960 de 2019) (Ver Arts. 2.2.5.9.7 y ss, Decreto 1083 de 2015.)

ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera. (...)"

Que la Gaceta No. 289 de fecha 2 de mayo de 2019 del Congreso de la República de Colombia, en el contenido y alcance legal del Proyecto de Ley por medio del cual se modificaría el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 textualmente señala:



FORMATO MODELO DE RESOLUCIÓN

Código: A-GD-F031

Versión: 01

Fecha: 03/11/2020

Página: 2 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1141 de 06 de octubre 2021

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo a un funcionario de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

"La Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos por un término de seis (6) meses. No obstante, hoy en día dicho término no se cumple, por cuanto los concursos de mérito para la provisión definitiva de empleos de carrera duran mucho más que seis meses, dos años en la práctica.

Por esa razón se elimina el término y establece que adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...)" (Marcación intencional)

Que a su vez el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)" (Marcación intencional)

Que el artículo 2.2.5.4.7 ibídem consagra respecto a las condiciones en que puede otorgarse el encargo que:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que mediante Resolución No. 1426 del 14 de diciembre de 2020, se aceptó la renuncia al funcionario **ALONSO DE JESÚS ARROYO CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 92.496.288 a partir del 01 de marzo de 2021 del empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14** distribuido en el Área Operativa No 2 – Barranquilla en la Subdirección de Hidrología de la planta global del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, y en consecuencia de lo anterior se declaró la vacancia definitiva de dicho empleo.

Que con el propósito de encontrar un funcionario que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 para ser encargado, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, revisó las hojas de vida de los funcionarios titulares de los empleos con grado inmediatamente inferior al empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14** distribuido en el Área Operativa No 2 – Barranquilla en la Subdirección de Hidrología, vacante definitiva, resultado que fue comunicado a todos los funcionarios del Instituto mediante Publicación Interna No. 105 del 21 de septiembre de 2021.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1141 de 06 de octubre 2021

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo a un funcionario de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

Que dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación, el funcionario público **RAFAEL SANTANDER CASTELLAR RODELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.801, manifestó interés para ocupar la vacante, por lo cual y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriormente expuestas, es procedente encargar a dicho funcionario en la vacante del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14** distribuido en el Área Operativa No 2 – Barranquilla en la Subdirección de Hidrología, hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante concurso público de méritos en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019¹, sin perjuicio que conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el nominador por resolución motivada podrá terminar el encargo en cualquier momento.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14** distribuido en el Área Operativa No 2 – Barranquilla en la Subdirección de Hidrología, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través de la herramienta Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad – SIMO, dispuesta por dicha Entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Número OPEC	Código	Denominación	Grado	Descripción	Vacantes
164821	3124	Técnico Administrativo	14	Realizar las actividades técnicas y administrativas en el Área Operativa, para garantizar el correcto mantenimiento y la operación de las estaciones hidrometeorológicas, de acuerdo a los estándares definidos por el Instituto.	1

Que el presente encargo cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 121 de enero 7 de 2021 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que el numeral 1º del artículo 1º de la Resolución 0364 de 2008, delegó en la Secretaría General la función de: "Efectuar encargos en empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción (...)", por lo tanto, en mérito de lo expuesto el suscrito Secretario General del IDEAM,

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Encargar en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14** distribuido en el Área Operativa No 2 – Barranquilla en la Subdirección de Hidrología, al funcionario público **RAFAEL SANTANDER CASTELLAR RODELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.801, titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10**, en la Subdirección de Hidrología conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. – El funcionario deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación, con el propósito de incluir novedades en nómina.

Parágrafo 2º. – El funcionario de que trata el parágrafo anterior se realizará haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto No. 491 del 2020, producto

¹ De acuerdo con el nuevo texto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se eliminó el término de los seis (06) meses para los nombramientos en encargo en vacancias definitivas, por lo tanto, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1960 de 2019 que modificó dicho artículo, este tipo de nombramientos no tendrá término ya que según el mismo será hasta que se realice el concurso y por ende queda eliminada la prórroga.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1141 de 06 de octubre 2021

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo a un funcionario de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

de la declaratoria Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual encuentra prorrogada hasta el 30 de noviembre de 2021 mediante Resolución 1315 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de la cual se dejará constancia y se adjuntará la evidencia de la misma.

Parágrafo 3º. El funcionario deberá dejar al día todas las funciones que se encontraba desempeñando y acordará con su jefe inmediato la suscripción de la respectiva acta de entrega del puesto de trabajo, la cual no podrá superar los diez (10) días, contados a partir de la posesión en el nuevo cargo y deberá ser remitida al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, para que repose en su historia laboral.

Parágrafo 4º. – El funcionario a partir de la fecha de posesión deberá separarse de las funciones de su empleo titular y asumir las establecidas para el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14** distribuido en el Área Operativa No 2 – Barranquilla en la Subdirección de Hidrología, Resolución No. 0624 de julio de 2019 – Ref. No. 164.

Parágrafo 5º. – El jefe inmediato de la dependencia y el funcionario encargado, deben diligenciar y firmar el formato de Acta de Reunión identificado con el Código E-SGI-F002, y remitir a través del Sistema de Gestión Documental – ORFEO- al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano dentro del mes siguiente a la fecha de posesión, en la cual se constate que se adelantó el Proceso de Entrenamiento en el puesto de trabajo.

Parágrafo 6º. – El funcionario deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue encargado con los correspondientes soportes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de mayo 26 de 2015.

Parágrafo 7. El funcionario encargado, deberá ser evaluado parcialmente por su jefe inmediato anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la novedad y radicar la evaluación al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para proceder a actualizar el encargo en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 8. El funcionario deberá concertar los compromisos laborales a que haya lugar con el Jefe inmediato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión y radicar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano el documento firmado por todos los actores (Evaluado, Evaluador y Comisión Evaluadora si aplica) para ser incluido en su hoja de vida, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral - SEDEL- de conformidad con el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 9. El funcionario deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursointegridad>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 10. El funcionario deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/cursomipg>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 2º. – El presente acto administrativo se publicará en la página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera administrativa que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo, en concordancia con el Decreto 760 del 2005 y la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019.

Código: A-GD-F031

Versión: 01

Fecha: 03/11/2020

Página: 5 de 5

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN No. 1141 de 06 de octubre 2021

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en encargo a un funcionario de la planta Global de Personal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM"

Artículo 3º. – El presente acto administrativo deberá anexarse en la historia laboral de la funcionaria.

Artículo 4º. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

Artículo 5º. – Comunicar el presente acto administrativo al funcionario público **RAFAEL SANTANDER CASTELLAR RODELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.801, a su correo electrónico institucional, al Grupo de Nómina para la inclusión de la respectiva novedad, a Planta de Personal para su actualización, a la Oficina de Informática y a los jefes de las dependencias donde laboraba el funcionario y a donde se realiza el presente nombramiento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los, **06 de octubre 2021**

Firmado digitalmente por: GALVIS
BAUTISTA GILBERTO

Fecha y hora: 06.10.2021 15:44:41

GILBERTO GALVIS BAUTISTA

Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	René Ricardo Chávez Guerrero	Técnico Administrativo - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Julian Roberto Pinto Malaver	Abogado contratista - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
V*B° SIGEP	Luisa Fernanda Guzmán Molano	Profesional Universitario - Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Aprobó	Dora Lucía Molina Solanilla	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Rad. Orfeo	20212020015543		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General.